



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

| Estudio previo para prestación de servicios profesionales, técnicos o asistenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| <p>Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".</p> <p>La Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.</p> <p>La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:</p> <p><i>"ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes"</i></p> <p>Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.</p> <p><i>"(...)2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."</i></p> <p>La Institución Educativa ha evidenciado la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de algunos de sus recursos audio visuales pantallas digitales, televisor, video Beam, sonido, debido a que, por el constante uso, en su mayoría necesitan ser sometidos al mantenimiento preventivo y/o cambio de un repuesto para su debido funcionamiento.</p> <p>Contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es necesario debido a que permite aumentar el tiempo de vida útil de los equipos, poner en funcionamiento algunos que no lo hacen por falta de revisión y algunas reparaciones, y garantizar procesos educativos de calidad para los niños, niñas y jóvenes.</p> <p>Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.</p> |  |
| ii. Reglas básicas del contrato a celebrar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

a. Objeto

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos audiovisuales de uso pedagógico en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima de Florencia (Caquetá)

b. Código UNSPSC

Código UNSPSC 72154066 Mantenimiento general de equipos de oficina.

c. Modalidad de ejecución

La modalidad de ejecución para el contrato que resulte del presente estudio previo es mediante servicios técnicos.

d. Especificaciones técnicas

Realizar las labores de mantenimiento de acuerdo a las técnicas para el manejo de este tipo de equipos y según los manuales de las distintas marcas.

e. Plazo

El plazo de ejecución es de cinco (5) días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Forma y requisitos de pago

La Institución Educativa contratante cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un parciales previa presentación de la factura, y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

g. Obligaciones de la Institución

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

h. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
3. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICA AMAZÓNICA BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Contratos mayores 1 SMMLV).

6. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

i. Supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien se desempeña en el cargo de **TESORERO** que actualmente es **ALDEMAR TRUJILLO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.634.484** expedida en **Florencia**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

j. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa agroecológica Amazónica Buinaima de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL   | RUBRO                            | FUENTE        | VALOR       |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|-------------|
| 2.1.2.02.02.008.03.01 | Mantenimiento de infraestructura | Gratuidad (2) | \$2.070.000 |

iii. Estimación del precio

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$2.070.000) MONEDA CORRIENTE**.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                   | MED. | CANT. | V. UNITARIO  | V. TOTAL            |
|------|---------------------------------------------------------------|------|-------|--------------|---------------------|
| 1    | Mantenimiento preventivo pantalla digital                     | UN   | 2     | 200.000      | 400.000             |
| 2    | Mantenimiento Video beam                                      | UN   | 5     | 50.000       | 250.000             |
| 3    | Mantenimiento correctivo de Beam Epson                        | UN   | 1     | 220.000      | 220.000             |
| 4    | Mantenimiento correctivo de Televisor LED LG 42 pulgadas      | UN   | 1     | 250.000      | 250.000             |
| 5    | Mantenimiento correctivo de Planta de sonido Pro Dj           | UN   | 1     | 450.000      | 450.000             |
| 6    | Mantenimiento correctivo de Baffles/cambio unidades de brillo | UN   | 2     | 150.000      | 300.000             |
| 7    | Mantenimiento correctivo Consola                              | UN   | 1     | 100.000      | 100.000             |
| 8    | Mantenimiento correctivo de Pantalla Lenovo                   | UN   | 1     | 100.000      | 100.000             |
|      |                                                               |      |       | <b>TOTAL</b> | <b>\$ 2.070.000</b> |

iv. Garantías contractuales

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues la forma de pago establecida disminuye el riesgo del pago por servicios no prestados conforme al Manual de Contratación.

v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. Verificación de insuficiencia de personal

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con funciones de **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE USO PEDAGÓGICO** para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales de la Institución.

vii. Requisitos de idoneidad

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

Para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo la entidad requiere a una persona natural o jurídica que tenga el servicio **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES**.

**viii. Verificación de la ausencia de subordinación**

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

**ix. Tipificación, estimación y asignación del riesgo**

| N | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo         | Descripción                                                                                                    | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---------|---------|-----------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad | Ampliación de requisitos                 | 2            | 1       | 3          | Bajo      |

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

| ¿A quién se le asigna?        | Tratamiento/Control a ser implementado                                                   | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                         |                                                        |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                               |                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                               | Periodicidad                                           |
| Entidad Estatal / Contratista | Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato | 1                               | 2       | 3          | Bajo      | Sí                                 | Supervisor                                 | Desde el inicio de la ejecución del contrato   | Hasta la terminación del contrato                | A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitud de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos | Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión |

**x. Clausulas integradas al contrato**

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811

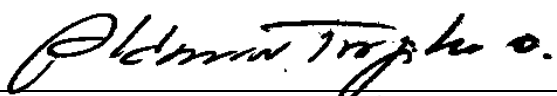
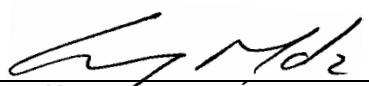


**Ministerio de Educación Nacional**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA**  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios es obligatoria su liquidación.

Florencia (Caquetá), **miércoles, 29 de octubre de 2025**

| Elaboró                                                                             | Aprobó                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| <b>ALDEMAR TRUJILLO ORTIZ</b>                                                       | <b>Mag. GENNY KATHERINE MÉNDEZ PARRA</b>                                             |
| TESORERO                                                                            | RECTORA                                                                              |

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811